



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con treinta minutos del **ocho de marzo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de marzo de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, el oficio signado por la Licda. Blanca Sánchez Blanco, en su carácter de Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, registrado bajo el folio 0717 y recibido el seis de marzo en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV y 250 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio 2888/2024 signado la Licda. Blanca Sánchez Blanco, en su carácter de Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil, y mediante el cual manifiesta dar respuesta a la solicitud de colaboración realizada por medio del oficio DEAJ/330/2024, remitiendo la información con que cuenta relativa a la capacidad económica de los denunciados, es por ello que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicha autoridad mediante proveídos de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Diligencia de investigación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y 232 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente, y en atención a que la presente causa se trata un asunto que pudiera vulnerar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, se ordena realizar las siguientes diligencias:

1. Se solicita de nueva cuenta la colaboración al ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, informe y remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, en su caso, la documentación comprobatoria de los siguientes puntos:
 - a) El nombre de su titular, en su caso representante o apoderado legal o la figura jurídica que lo represente.
 - b) Informe la remuneración mensual bruta y neta, así como la totalidad de prestaciones actualizadas a la fecha y demás

¹ Las fechas que se señalan a continuación, corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente, Instituto.

³ En adelante Ley Electoral



información relativa a las condiciones socioeconómicas que obren en sus archivos, respecto del titular, en su caso representante o apoderado legal o la figura jurídica que lo represente.

- c) Indique el nombre de la persona que funge como administrador de la cuenta ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO alojada en la plataforma de internet Facebook, misma que se encuentra certificada en el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/036/2024.
2. Se solicita la colaboración de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** a través del área que corresponda para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, informe y remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, en su caso, la documentación comprobatoria correspondiente al domicilio de la ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO así como el nombre de su titular, en su caso representante o apoderado legal o la figura jurídica que la represente.

TERCERO. Seguimiento a las medidas cautelares. Derivado que a la fecha del presente acuerdo la ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ha sido omisa en el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas que, de manera previa, se dictaron mediante acuerdo de catorce de febrero y se requirió de nueva cuenta en el proveído del veintidós de febrero de la misma anualidad. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV y 230 de la Ley Electoral, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de la niñez, así como de dar seguimiento a las medidas cautelares emitidas en el presente procedimiento; se ordena por cuarta ocasión a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO a que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, retire las imágenes señalas en el proveído de catorce de febrero, mismo que le fue notificado de manera personal el diecisiete de febrero.



Además, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento y remitir la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de éstas.

CUARTO. Días y horas hábiles. Resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2024-P

de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**⁴

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciada, y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I, II, y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁴ [IEEQ/CG/A/040/23] Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro sobre la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el establecimiento del horario de labores del funcionariado de este Instituto durante su desarrollo.